Procedimiento: CONTRATO MAYOR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Título: SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLES

Expediente: 6/2018-EISE-SA

INFORME:

ACLARACIÓN AL INFORME TÉCNICO DE 8 DE ENERO DE 2018 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ESPACIOS DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN Y SECTORES ESTRATEGICOS RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO.

1.- OBJETO DEL INFORME.

Con fecha 15 de enero de 2018 se recibe vía correo electrónico el acuerdo de la Mesa de Contratación reunida en sesión celebrada el 14 de enero de 2019, tras el análisis del informe emitido por la Unidad de Gestión de Espacios con fecha 8 enero de 2019 en relación con las alegaciones presentadas la empresa cuya oferta se encuentra en baja, acordándose solicitar a dicha Unidad la emisión de un informe aclaratorio sobre los aspectos que se indican en el acta que se adjunta.

En dicha acta se solicitan las siguientes aclaraciones:

1) En el cuadro que se incorpora en el apartado 3 del informe "Valoración de la oferta con valor anormal o desproporcionado", respecto a las "soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios", se resume la alegación efectuada por la empresa y en la valoración que realiza la Unidad de Gestión de Espacios se indica lo siguiente:

   "*Se detallan los medios técnicos que permiten a la empresa la prestación de estos servicios con mayor solvencia técnica. Se entiende suficientemente detallado este aspecto de la justificación, aunque no presenta documentación acreditativa alguna*."

   Teniendo en cuenta que se afirma en el informe que la justificación aportada por la empresa se encuentra suficientemente detallada, **se considera necesario solicitar aclaración, sobre si la Unidad de Gestión de Espacios considera que con la información que ha aportado la empresa respecto a este extremo, se puede considerar justificado el bajo nivel de precios que ha ofertado**.

2) En el mismo cuadro, respecto al "respeto de las obligaciones que resultan aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP", en la valoración que efectúa la Unidad de Gestión de Espacios se indica lo siguiente:

   "*Incompleta justificación. Queda acreditado que los precios ofertados pueden considerarse de mercado, pero no hay justificación alguna sobre el cumplimiento de las normas aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, motivo por el que este órgano técnico no ha podido valorar*".

   Teniendo en cuenta que, sobre este aspecto se indica asimismo que la empresa hace una referencia a que los precios ofertados son de mercado y aporta documentación sobre precios de adjudicación en licitaciones similares, **se considera necesario solicitar aclaración de si**

cuando se afirma en el informe que "los precios ofertados pueden considerarse de mercado", la Unidad de Gestión considera que los precios que ha ofertado la licitadora para esta licitación son precios de mercado, o bien si lo que quiere indicar es que los órganos de contratación de esas otras licitaciones similares los han considerado como precios de mercado en sus respectivos expedientes.

2.- ACLARACION DEL INFORME DE 8 DE ENERO DE 2019.

1) Con respecto al punto primero, acerca de *si la Unidad de Gestión de Espacios considera que con la información que ha aportado la empresa respecto a este extremo, se puede considerar justificado el bajo nivel de precios que ha ofertado,* debe indicarse que este extremo relativo a la existencia de medios técnicos adecuados para la prestación de los servicios no justificaría de forma completa el precio ofertado. En particular, no puede considerarse justificado sin que exista mención alguna al cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, laboral y de subcontratación, aspectos sobre los que debe existir un pronunciamiento en todo caso y que no han podido analizarse por no hacerse referencia alguna en la justificación presentada por la empresa. **Por tanto, la respuesta a la aclaración que se solicita es negativa, con esta información no puede considerarse justificado de forma adecuada el precio ofertado.**

2) Sobre la segunda aclaración solicitada, *de si cuando se afirma en el informe que "los precios ofertados pueden considerarse de mercado", la Unidad de Gestión considera que los precios que ha ofertado la licitadora para esta licitación son precios de mercado, o bien si lo que quiere indicar es que los órganos de contratación de esas otras licitaciones similares los han considerado como precios de mercado en sus respectivos expedientes*, **se aclara que lo que la Unidad de Gestión de Espacios expresó en su informe es que consta acreditado que órganos de contratación en otras licitaciones similares han considerado estos precios como de mercado.**

Aclarados los extremos que han sido objeto de requerimiento, esta Unidad de Gestión de Espacios se ratifica íntegramente en el contenido del informe remitido con fecha 8 de enero de 2019.

Código:7GTMZ767U6XZ2Eq5i1R5gwi4yE5r5W.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	RAMON GONZALEZ GONZALEZ	FECHA	15/01/2019
	MARIA ROCIO LEON CARRASCO		
	FRANCISCO ESPAÑA ORDEN		
ID. FIRMA	7GTMZ767U6XZ2Eq5i1R5gwi4yE5r5W	PÁGINA	2/2